

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/457.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1722

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 64 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1722

240

garcía de
pérez
fernández
de la
Calle
bo de
Sequero
Si
Lo
Lo
Lo

Antonio
de
Cervantes
de
Sevilla
Cervantes
de
Sevilla

CA 5/4

L L E R E N A

Acuerdos del Cabildo.

1722.

...asias
...del
...condados

...Guard Mayor
...que se hacen en las

...del Enrinal. El dia tien

...jueves miradas de que hen dias
...Cavallerias que estan corras

...de ventacellas fue el amor de D. ...
...Cavallerias Menores Las quales con las demas
...hizo poner en el meson de ...

[Faded handwritten text, likely a letter or document, with significant damage and ink bleed-through.]

Fragment of a handwritten document containing illegible text.

Fragment of a handwritten document containing illegible text.

Fragment of a handwritten document containing illegible text.

Fragment of a handwritten document containing illegible text.

Benito
Román Pacheco *Fernando*
Hernández



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

... de la
... como
... fabrica

Y he por
Culmin

apelado Seiore Pedro
de Almona Maes
mas procurador
Philippe de la
de apelado de kaintan
admitio en las grad de apelado
duerey Consirosia y alos 11 de febr de can top
y fca hi daego nobes quedando presenty

ITE
ILNE
1000.

2

Con presc...

Hidalgo

[Handwritten signature]

mandos de...

[Handwritten signature]

del mes
donde se sus...

Joseph Amaire los

Academia

Madriguez Barrera

Don Domingo de la Cruz

Don Alonso Cantabria

Don Jacinto...

brancie en Badajoz...

Bella ra, desta...

libro
8033002
out
179

Thomas Pacheco

Cau^{do} de 19 ochens oct 1822

En la T^{ra} de Baxena a las
diez de los diez de honore oct mit diez

de
de
de
de
de

Requis a
do as
de
de
de

izo el pu

Comos Comada

de 22 de hen^o set. 22
En la sui e la una a u^o de
de hen^o de mil setez. Tu dos a u^o

INTE
ILSE.
DCS.

Proceda a dar a
los señores de
esta villa
de Badajoz
y sus
vecinos

que yo he
mandado
que se
haga

Yo he mandado
que se
haga
de
esta
villa
de
Badajoz

Yo he mandado
que se
haga
de
esta
villa
de
Badajoz
y sus
vecinos
que yo he
mandado
que se
haga
de
esta
villa
de
Badajoz
y sus
vecinos
que yo he
mandado
que se
haga
de
esta
villa
de
Badajoz
y sus
vecinos

ARTO, VEINTE
E. AÑO DE MIL SE-
Y VEINTE Y DOS.

5

[Faded handwritten text, possibly mentioning a location or recipient]

[Faded handwritten word, possibly "Amigos"]

[Faded handwritten signature or name]

[Faded handwritten text, possibly a name]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text, possibly a list of names or a formal address]

1909
Córdoba
Procurador
Don Juan
de los Rios
al Excmo Sr
D. Antonio
García

Procurador
de la causa
de don Juan

de don Juan

untra =

1909

Don Juan Pacheco

del 12 de febrero de 1909

En la Audiencia de Badajoz

memorias

7

CUARTO, VEINTE
DIESES, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS Y VEINTE Y DOS.

[Faded handwritten text, possibly a signature or title]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text on the left side]

[Faded handwritten text on the right side]

[Large block of faded handwritten text, likely the main body of the document]

[Faded handwritten text, likely a historical document or letter, with significant ink bleed-through and damage.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]

QUARTO, VEINTE
DIESE, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE DOS.

[Faded handwritten text, possibly a title or introductory paragraph]

[Handwritten marginal note]
de Aguavil
Madre

[Main body of faded handwritten text]
... que se declara
... para el
... de la posesion
... de la posesion
... de la posesion
... de la posesion

do
Con lo qual se Concluis e
[Signature]

Carta de

por parte de

Don Juan de

Medina

Indo...

Al... de...

Don Juan de...

Don...

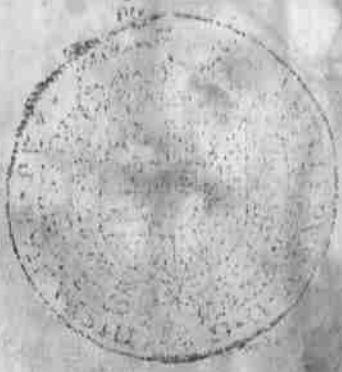
dos...

nada de...

Maltonca de...

de Corveja de Muzia de...

petus de la orden de Cavalleria de San...



SELO O
MARAVE
TERMINA

quebra...
de don...

de...
de...
de...

quod...
de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...

quando
de...
de...
de...
de...

Com...



SELLO
MARAV
TECIEN.

que se ha
no se ha
por el
mundo
Cosa

de la forma
de las
ellas se
idios
Gatos de

de la
de la
de la
de la

de la
de la
de la
de la

de la
de la
de la
de la

de la
de la
de la
de la

de la
de la
de la
de la

de la
de la
de la
de la

por el
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA



SELLO
MARAV
TECIEN

Caros

Como heiros de la Santa Cruz de los
Reyes de Madrid y de los dehen. A mil e cien
del Rey don Felipe el Rey =
ho me heyo de la Compañia de
dehen de la Compañia de Madrid
de los dehen = O he

O he

ho me heyo de la Compañia de
dehen de la Compañia de Madrid
de los dehen = O he

de los dehen de la Compañia de
dehen de la Compañia de Madrid
de los dehen = O he

de los dehen de la Compañia de
dehen de la Compañia de Madrid
de los dehen = O he

de los dehen de la Compañia de
dehen de la Compañia de Madrid
de los dehen = O he



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

... de ...
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Juan de ...

... de ...

En la ... de ...
... de febrero de mil ...



SEALLO
CARRANDE
TECENTOS

Camilo los
Fraila de S. Martin. He cabrnel de cavalleros
Caro de la horca. En esta parte
Dr. Roda. En esta parte
Messa de M. En esta parte
me. Dr. Alonso. En esta parte
Dalgo. En esta parte

rey
y senza
el criminal.

ido hasta aora
esta en solitaria
de la dehera del
Contra Ca
za. En esta parte
Sepulchro. En esta parte
En esta parte
de non de. En esta parte
y veinte y dos. En esta parte
que se perficionaba. En esta parte
pase mill doblones para el derrogo
de las Indias. En esta parte

Seite maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDI, ANO DEMILSE-
CIENTOS, VEINTE Y DOS.

Señalada de Jusepe: q. V. No acuerdo
Se cumplió de del como se le com
Se de.

[Faded handwritten signatures and names, including 'Barona' and 'Carlos']

Cau de 23 de febrero de 1822

En la ciudad de San Juan de los Rios
a veintidós de febrero de mill noventa y tres
Yo el Sr. D. Juan de Santarion a Cavallero

SELLO CUARTO, VEINTE
CARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

[Faint handwritten text, possibly a letter or official document, with significant water damage obscuring parts of it.]

Rea Mayor Cl
de ma de fabrica

[Faint handwritten text, likely a continuation of the document or a separate note, also obscured by water damage.]

palacio de Cuervo en las fiestas de Agosto de
Cada vez que

Abates de Segovia segun el estatuto de la Universidad
Carnes

Desde agora queda desusado de ser a las fiestas

de la casa de Segovia y de la casa de Comendador de Segovia

de las sabanderías de Segovia y de las de Villavieja de Arzobispo

porque en las mismas fiestas se venden

los panes de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas

de las mismas



Quinta de Badajoz.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS;

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

1784

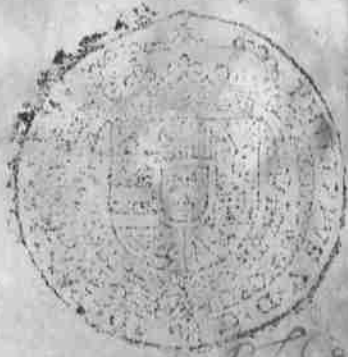
1784

1784

1784



Veintemara edis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Castro de...
El caudal del
propio...

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, with significant damage and bleed-through.]

1711
1712
1713

Don Juan de Paredes
rey de España
Señor de la Real Audiencia
de esta ciudad de Badajoz
Yo el Rey

En virtud de las cédulas de
Su Magestad de veinte y cinco de
enero de este año de mil setecientos y cinco

de las que se refieren en el
libro de cédulas de este Real
Audiencia de esta ciudad de Badajoz

de los señores don Juan de Paredes
don Juan de Paredes
don Juan de Paredes

Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes

En virtud de las cédulas de Su Magestad de veinte y cinco de enero de este año de mil setecientos y cinco de las que se refieren en el libro de cédulas de esta Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz de los señores don Juan de Paredes don Juan de Paredes don Juan de Paredes
Yo el Rey



Inte marauctio.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Contra el...
Quero saber...
cada una de las...

hi...
venalido...

Quero...
de una...
los...
quillo...
de la...
de la...

tubo an caso parinto... Alcuendas
caus... como sup...
... mandan...
... como ne...
... el m...
...
... como a...
... Cantan...

Caus de 14 de...

En la... a Catoy...
my de mano...
dos de juntaron a Caus...
lay Foxvilla des Martin...
des rojo Gond...
...
Sala
de B...



Ceja de Badajoz

SÉLLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. A NOVEN MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Yo el Sr. D. Diego Barrera, Oj. de Cantos y Alcaide
de la villa de Badajoz, don Alonso Carrasco, Oj. del
de San Nicolás, don Juan de los Rios, don Juan de
Lorente y

apelar.

Omitiendo todos los p. de fe. que en
en se desea trascribir en esta causa
seguiente engada de apelar, a las
ladas y personas que en los autos
autos y diligencias con las de la causa
se refiriere de pagar de los gastos
chant. de unaken y de los presentes
don J. de Guzmán y don J. de Guzmán
trialle de los p. de fe. de la causa, como se
admite en el auto de fe. de los p. de fe.
que en la causa y diligencias de los p. de fe.
en el auto de fe. de los p. de fe. de los p. de fe.
Stad. de fe. de los p. de fe. de los p. de fe.
que se aceptaron en el auto de fe. de los p. de fe.
Con su obligac. de los p. de fe. de los p. de fe.

Salud de los
de B.

Yo el Sr. D. Emisario de d. de d. de d.



Cespe maravedis

20

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE DOS

del ayuntamiento de San Miguel de Beana de
pena de dos ducados y cinco dias de car-
cel por cada ducado y un mes de carcel
por cada mes de carcel en el ayuntamiento de San Miguel de Beana

Hicieron saber a los señores
D. Juan de... Cantos
D. Juan de...

[Faded handwritten text, possibly a signature or address]

Caída de la d... de 1722

En la villa de Merina a catorce dias
del mes de marzo de mil setecientos
y dos años se juntaron a cañuto
Los señores D. Pedro Cayez y familia de San Martin

Caual de la orada de antrago...
maior de la orada...
Sancho de Monzon...
Jida de la orada...
Domingo...
Cola...
Don de Monzon...

gatos de...
pedrados...
famos...

liber...
de...
de...
de...
de...

quel de...
mat...
reg...
Homes...

Libre...
reg...
Inou...
quesca...



El presente se transcribe:

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDISAÑODEMILSE-
TECIENTOSI VEINTEY DOS.

21

gastado en la finta del Cavant. de mis Reinos
en la qual se ha gastado en un mes de
diciembre de 1711. y en un mes de los ordinarios
y otros ramos al amon. de los tributos. No me
daron por elion
Con lo qual se le dio un premio como
a un buen obrero.

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

En la Villa de San Juan de los Rios, del mes
de mayo de 1712. yo el Sr. D. Juan de los Rios
Jaron a Cau. Los Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Melandro María
de hidalgos de la orden de Santiago
que se llama de la orden de Santiago, Cayo
de las montañas a Pedro de
Palencia de la orden de Santiago
de hidalgos de la orden de Santiago,
las señas que son de la orden
de la orden de Santiago de los Caballeros
alvaril Macan

Yo el Sr. D. Melandro María
de hidalgos de la orden de Santiago

Carta de 30 de Mayo de 1611

Uexna a treinta de Mayo de 1611
de Mill. Per. D. D.



Dei ut mare nois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

22

Justaron acausado los D^{os} Nicolás de
villa de S^{ta} Cruz. Causa de la orden de
San Diego de Acuña y de S^{ta} Cruz de los
D^{os} Rodríguez Barroca y Lancha mesero
de Monroy y de Cant. D^{os} Juan de
Monroy y de Nicolás por el Rebo de las

Corridos los...
Por qu... la... de Aguas de
experimentado... en... me
Acquila. Cuentas de... y...
de... lo que no de
...
...
... a ora no a fal
tado de... a que...
... falta de aguas
siendo preciso atender a...
no se inge a la Conserva
de los... y...
...

que a presente q' cada certidada
poco tiene el rigo don Juan
atrasada q' cuyas varones anolivi
rado el que la vez se aumente la
Magrila q' sea reglado a la orden
zas de los buecos a pedir. Dicho de
ultimo a cada la vez q' para que
don Juan de Magrila medio zelenis
mas a forma q' cada f. tiene
zelenis q' se paga suer al fisco

Lo primero la su =
[Faint signature and text]

Don Juan de Magrila

Y asimismo me queda en el
tenro de la su. long
con los q' respecto de estar de unido



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Al conde de la linpra Comegua y can-
tidades de su zeno. Ya se quedaran de
coxxox de de luego se les bran. alito conio
de mill. Iguinicos. R. Cuel. Re zepox
de Lenuy. Iguine. R. Cuel. R. Cuel.

Sobre ventas
Alonvinae

Retamalejo
Y quanto esta en la Real cedula de las
ventas de los pueblos del Obispado con
la compra de la Bacia de las
pendientes de su zeno al R. facult
tal para la p... del contrato de
esta y todo en virtud de obligacion
de esta deuda y mediante
los abonos que se padezen a cuenta de la
ciudad. Dale nuevo Poder al V. conde
de canalejar para q. En fuerza de
Todo q. tiene de la ciudad

Por los Rios de la Provincia de Badajoz
con los obligados que tiene hechas en
la m. de Rep. de. para q. haya concha
y q. los Rios de esta m. de la
de guerra. En suma quatro mil de
Vellon. En las Carridas. la q. se queda
de la q. fuer. En caso q. no se ponga
la q. facultad. Se pagaran a cada
de los propios de esta m.
en los Rios de la m. de. para q.
la q. en forma
de la q. de la m. de. y de su
de la q. de la m. de. y de su
de la q. de la m. de. y de su

Yo el Sr. D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de



De la extremadura.

DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

24

Cada uno de abril de 1722

En la villa de Llerena a nueve dias de mes
de abril de mill setecientos veinte y dos
se juntaron a las once de la noche
llamados Martin Cuervo del orden de sant
Geronimo, Fray Juan de la Cruz del con-
vento de S. Pedro, Fray Domingo
Santo de la Orden de santos Agustín de
San Marcos, Fray Juan de los
recolectos y dominicos acordaron

que se pague a la villa que
de este modo se depacharon en el
de noventa y tres del nono de
de la villa de Llerena en la villa de Llerena
de los señores de la villa de Llerena
de los señores de la villa de Llerena tiene xxi
titulo sin averlo xxxi mitido, que por lo
xxxi Consejo se an depachado di ferentes
Cometidos como son La villa de Llerena

Causa de todo diabla...

En la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres

Noticia

En la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se declara a tres dias de mayo
de aca de mill e quinientos e noventa e tres



Utin, emarquetis.

26

SELLO QVARTO, VERTI
MARAVEDIS. AÑO DEMIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Ningún dho. receptor de ingre. vintas
de autovna de q. d. h. a. q. d. que sepa
por el contador de la r. q. q. que lo tenga en
la constaduría de ella.

Yo firmo la r. con el contador b. q.

Fernando de Sarmiento
de Salamanca
Juan de Castro

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Ca. de lo de abul. 22

En la r. de la r. a nueve dias del
m. de abul. de m. de t. de u. de d.
se suscriben a Ca. de lo de abul. de
Luzilla de Martin. Ca. de lo de
orden de R. G. de la r. de m.
de de ca. de m. de la r. de m.

Don Amador y Don Antonio
y acordamos

Alcaide de la villa de...
deu para...
cond. de...
quatro mil...
alcaldes de...
rdo que...

En...
que...
obligados de la...
en la...
de...
de...
de...

que...
de...
Presidente de la...
Articulo...
Hangedos...
que...
por...
ellos...
de...
como...



Seguete maynencia

27

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑODEN MIL SE.
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En no auantada... en cluis ch cau
en fano laun con a los tumbora

Zorilla... Cantos... *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

... sus dias.
... Quinto Quin re
... de Los... Nicola,
Cau' de la ordeu de
... familia de bagro id
... Baruna Domin
... de la da ofe' de cantos...
... mario...
... de monroi...
... Jacox daron lo...



Veinte maravedis.

28

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Este es el de la partida de su nombre
de su casa referida en el título de
grupos de taja de las heredes
la del obispo de morace, de las, y
de la plaza de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Cavalleros, Condes, Señores, y Hombrs. de los Reinos de España... [The rest of the document is extremely faded and illegible cursive text.]



deinte maravedis.

30

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y DOVE

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mentioning names and dates.]

[Faint handwritten text, continuing the document's content.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Castellano']

[Handwritten text, possibly a date or reference, including 'Presente']

Conste a todos que como Comendador que
 siendo de las de España, el año de 1564
 se me dio el fincamento de las Casas de
 Señores de Aguiar de Abil, por ser mis
 padre de las de que yo la he heredado
 de mi padre de Cataluña de un
 de los señores de la de la de
 España que se dio a los de la de la
 de la de la de la de la de la de la

Juan de...
 Comendador...
 de...

Como Comendador de las Casas de
 Señores de Aguiar de Abil, por ser mis
 padre de las de que yo la he heredado
 de mi padre de Cataluña de un
 de los señores de la de la de
 España que se dio a los de la de la
 de la de la de la de la de la de la

Blonso Carrasco y el Sr. D. Alonso de
la Cordoba los yfe 31

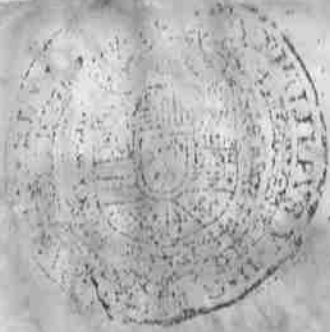
los otros laboreros de d. Alonso Carrasco
deber de peltados de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco

El Sr. D. Francisco Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco

de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco

de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco

de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco
de d. Alonso Carrasco de d. Alonso Carrasco



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NODENILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

De las maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTEY DOS.

de compra de trigo se lo fueren de medio
que se presente a la Junta de los señores
Consejeros de las Indias nombradas para
que lo amparen y persona que en esto
se rebenga baten sus dueños romando
el dinero del mercader; Sello que
quando aia alguna persona e futura
aquien se dea dar el dinero Ananti
Zigario se aguarde a los Caudales
que se daron con las leyes de
que lores por el. En las leyes
se parte de la libra de los diez que la
su tuera se combene un...
la parte de la cosecha con... que sea
este lado con quin...
relacion o que se gan...
harinas de...
expresion...
que se...
se parte a Par...
...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

ben deat

En el Honro Carrador d'ito suboto es secon
frama Conelboto deis P^o Maio de monro
el P^o Maio de monro d'ito que por la buanabral
quey notoria sehan alos uui nos En darley
yan amasado de que medio para que
no se en careta quey que tienen trige lo
bendaw se confor a Conelboto deis P^o Ma
sanche de monro

Tristo por el P^o Maio de maior e Mayor deus
de la maior parte de los = Harne Hon
do sede el gan a queis de onie m^o g
quey el que q^o ruy p^o de ^{is os}
los onie d^o que ande pagar la yal
naden a quey q^o ruy de los por to =
Ex apr el P^o Maio de maior queis
d'ito lo Con Maio de todo por los xxars
y y para dar En suboto q^o ruy de se tel
de k^o tin. de el P^o Maio de maior m^o

Selede

Noblera Por el contrator de Kaianran. Se malo ael
la copia del ar^o P^o Maio que en Cauis
de d'ies dea b^o de dea se h^ois sauen

M. de S. M. de 18.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS ANO DEMILSE-
TECENTOS Y VEINTE Y DOS.

[Faint handwritten text, likely a list or inventory, including names and quantities.]

[Large handwritten signature and date:]
Cada de fo de mais de 22



del 10 de mayo de 1822.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Juan Balbuena del ayuntamiento
de la villa de Badajoz que ha
abogado en su nombre si es cierto
que en el año de 1818 se
la solicitó el Sr. D. Rodrigo de forma que
no se falta de harinas y se
la mandó por el Sr. D. Rodrigo de la
Cafaldras y seis de las necesarias
de los efectos de que se nombra

Enhorabuena de los señores de la villa de Badajoz.

Yo el Sr. D. Rodrigo de la

Lozillas de la villa de Badajoz

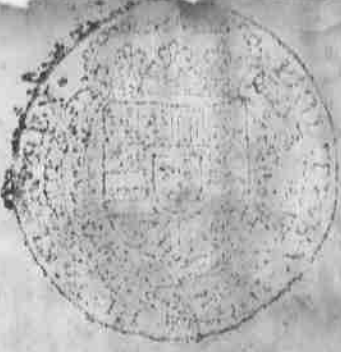
Contador

Amen

Fernando de la villa de Badajoz

Cau de 18 de mayo de 1822

Contra la villa de Badajoz



Dei te maravedis.

SELLS QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

pena de muy raras segun dho de los
Leyendas de dha jurisdiccion ma non
Honrenta. Salvo o al canes que
resultaron en cada uno de dho
prestantes los papeles de los Salarios
fueron quitos a favor de dho jurisdiccion
de dho punto. Dependencia aunque
aquí no se declara. Hecho en la
ciudad de Badajoz a trece dias del mes de
Junio de mill e noventa e dos años. En forma
de cada uno de dho papeles con la
de dho jurisdiccion. Hecho en la
ciudad de Badajoz a trece dias del mes de
Junio de mill e noventa e dos años.

Se dan dos copias una a cada una
de las partes. Hecho en la
ciudad de Badajoz a trece dias del mes de
Junio de mill e noventa e dos años.

Can de 18 de maio de 1722 = fernando fernandez
Leyenda



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

de tres de los dias del mes de mayo de mil
setecientos y tres años se firmaron en la
ciudad de Plasencia villa de la jurisdiccion de la
de los señores de Plasencia y de los señores de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de

de deposito de las cosas de los señores de Plasencia
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de
de las cosas de los señores de Plasencia y de

Ante de los señores de Plasencia y de los señores de Plasencia
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de
de Plasencia y de los señores de Plasencia y de

Don Juan de Alarcón... 37

Don Juan de Alarcón... Don Juan de Alarcón...

Don Juan de Alarcón... Don Juan de Alarcón... Don Juan de Alarcón...

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero. 38

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Comprobacion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

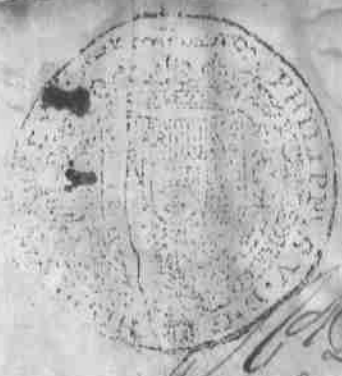
Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.

Declaracion de Alcalde y Regidor de Salamanca a Don Juan de
Andaluzia, gran Caballero.



El intermunicio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo el Sr. D. Nicolás para acordarla que lo manda y con
efecto de sus - y una Mta. se acordó la dicha declaración
cuanto a lugar donde se denominaron y con los
Sr. D. Constanza a la Sr. D. Fructo de Monroy y Sr. D.
Carrador quedando por se la leyeron y juraron con
la Cruzada y que se saque a la Sr. D. -
Categorías sacando se que se la Sr. D. como a la
vuelva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Canillo de 26 de Mayo de 1722.

[Handwritten signature]
de Lerena a Nuncio de Sr. D. de
del mes de Mayo de mil setecientos

Y enmuy des de. El punto de caudales
 los señores don Rodrigo de Guadalupe
 Barrera presero de tanta medida
 Monzoy en gran de Santos adarme
 don Juan de Salgado diacon de la
 misa de Monzoy don Nicolás
 goñi de Sarraquera deo. La parada
 con do segun

Que por quanto la falta de aguas en la
 de la ciudad de Badajoz para que
 la falta de aguas en la ciudad de
 de aguas que ocasiona es preciso se
 no sea posible en la forma
 posible la comision de la obra para que
 con la falta de aguas que se
 experimenta. Que sea dada no
 a la comision de la obra para
 que con la falta de aguas que se
 se quede en la comision de la obra
 se haga para que se haga
 de esta obra. Dar comision a los
 señores de la obra de la obra



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Aguedad para q' se rem a thamaro
na, y hagan se ponga en
comienzo de la obra y se
manente en y a su logro a costa
de la principal y no enesa de
Cuentas y Molinos

Y ordenando la su a las instancias
de los hortolanos. Y deueno de que
de la Buena: de de luego veniendo
aumento de agua de la Promisenzia
ques y Seda y de su. Conregui la
de los para el suado de in y
mej la cantidad de agua. Y cada que
le sea q' se canterero. Envenido de
copiado el fin de su y de una que

Respecto a la su y con a su tra:
Barrera y de Cantos



Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS I VEINTE Y DOS.

tes de cada semana des de quisea el se
haba que se ponga sin que se vea en el tiempo
ni en el agua que no se vea en un
falda de ha... asilo cumplas el canare
ro Salcai de los molinos Con que se vea
que se vea de la alcafiga Con que se vea
por el exco. I quatos Ducados de multa de los
mis magena no contra venga al aco^{on} de los
refeidos de quos molineros ni oars tan
Haga se vea al Canarero Salcai de

que se vea de averre a todo lin gran do de aver
de ha... la misma causa q que se vea
mas lo... de quos q la falda que a avido
Lai de la Invenidad de lin gra I de que a ve
Lulrado el lin fin de averre a aumentado
Lacora de agua en quisea el ayado de fe
rentes hon nales I gastado de quos me topes
Los gastos presos de quos trenon Casas q
Los can. ^{los} ^{res} que a ha... a an aristas
par subano. Como la un lo a los de se vea
Lis satis fan a los Interesados de ha...

que son los muros de carga
de los teados por los molinos que se
debe de hacer por que duran por can^{te}. En sus
beneficio y conservar. Alordolario. se
haya repartido del yugarse entre los mo-
linos y que se pagaran los molineros
por el tanto por sus arrendam^{to} para
lo que se non bangan lo end^o a los señ^{ores}
falso de Cantos. Lo fe. si da^o a rebo. balin
dore deus molinero. Lo en las de su mal
por satisf^{er} a el mejor acuerdo del repa-
rto. En que se incluyan los pastos de la
Comida que cada cual debe a su
la asistencia de dia de gen deuria que
no deca en a un los repa de e des
el talis se ha de hacer por el bene f^o
Comuna

Yo firmo la su^a como a los tumbra
Juan de Cantos

Fernando de Salazar

De iure maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTEY DOS

Cau do de 15 de Junio de 1822

En la villa de Laguna a quince dias del
mes de Junio de mil seiscientos y sesenta
y dos se suscribio a Cau do de 15 de Junio de
1822 ante del Sr. Conde de Alcazar de Tal
pau Sr. D. Juan Barrera Olancho el
Sr. Don Antonio Carrador y Sr. Don
Juan de la Cruz de Arce y

Yo el Sr. Conde de Alcazar de Tal
relacion de las tierras que pertenecen a
el Sr. Don Antonio Carrador y Sr. Don
Juan de la Cruz de Arce y sobre las
terras que pretenden los subarrend
dadores diellas por la cosecha que
se ha de dar de que se ha de
arrendar, y que se debe que se
Cumplido lo que se ha de dar de que
si de fertilidad de las tierras por lo que
no a perdido quita de mas de tener
renumerada la ley de libertad, y

nombrando nombre de los Oficiales
que se han de ocupar en el
procuraduría de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz y de los
demás lugares de su jurisdicción
que se han de ocupar en el
procuraduría de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz y de los
demás lugares de su jurisdicción
que se han de ocupar en el
procuraduría de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz y de los
demás lugares de su jurisdicción

que se con
si me la
data de la
panaderia

queremos de que se la empujamos a la
nuestra dignamos de la Real Audiencia
panaderias que se han de ocupar en el
procuraduría de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz y de los
demás lugares de su jurisdicción
que se han de ocupar en el
procuraduría de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz y de los
demás lugares de su jurisdicción
que se han de ocupar en el
procuraduría de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz y de los
demás lugares de su jurisdicción

[Signature]
Comador
[Signature]
Fernando Ant. de Jara

alor ma lino de la lincera de Sta 43-50
lo que me han, chado de las aguas de
mas que pueruere la dno. carita
de d. Lorenzo fca. vel deuse tanq. a
gra. f. de. e. n. e. l. a. m. a. k. u. i. g. a. r. a. s.
pasar a Sta. Lucia. Logu. r. a. l. e. q. u. e.
Cada uno m. a. s. t. e. d. e. l. a. d. o. d. e. l. a. s. a. g. u. a. s.
d. e. l. a. s. p. o. r. t. a. s. d. e. l. a. s. a. g. u. a. s. q. u. e. e. s. t. e. e. l. R. e.
C. a. s. d. e. m. a. i. o. r. C. a. n. d. i. d. o. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.
d. e. l. a. s. l. u. e. r. a. s. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a. d. e. m. u. a. s. q. u. e.
h. a. y. e. n. e. l. C. o. n. c. e. n. t. e.

Caoson 100

que chaga Padron. R. e. n. d. a. s. i. e. p. o. s. t. e. r. i. o.
d. e. l. a. d. e. m. o. n. i. c. i. o. n. d. e. l. a. s. a. g. u. a. s. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.
d. e. l. a. s. r. e. d. e. p. a. r. e. s. d. e. l. a. s. a. g. u. a. s. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.
p. a. r. t. i. d. o. s. q. u. e. h. a. y. e. n. e. l. a. s. a. g. u. a. s. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.
d. e. l. a. s. d. e. l. a. s. a. g. u. a. s. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.

Al. m. a. s. l. u. e. r. a. s. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.
d. e. l. a. s. P. a. r. e. a. d. e. m. u. a. s. q. u. e.
C. a. n. d. i. d. o. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.

L. u. e. n. e. m.
d. e. l. a. s. P. a. r. e. a. d. e. m. u. a. s. q. u. e.
C. a. n. d. i. d. o. d. e. l. a. s. P. a. r. e. a.

vierte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. ANO DEMILSETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Caudo de 2 de Julio de 22

En la villa de Laguna a dos de Julio de mill
 seiscientos y veinte y dos de se juntaron a
 uildos los señores de la villa Barrena Monte
 Guedes de Laguna, D. Pancha de monza de
 Alfonso Carrador D. P. de monza de
 D. P. de monza de. Y acordaron lo siguiente
 que en todo lo que se ha de dar que a más
 se han de dar de lo común de hallar
 o de la Caudal de Congra de P. de monza
 en todo lo que se ha de dar de
 lo común de dar que no falte, a más
 de lo que de la Caudal de monza de
 se ha de dar a la villa de Laguna y a más
 se ha de dar que con que se ha de dar
 de la Caudal de monza de que se ha de dar
 de la Caudal de monza de que se ha de dar
 de la Caudal de monza de que se ha de dar
 de la Caudal de monza de que se ha de dar
 de la Caudal de monza de que se ha de dar
 de la Caudal de monza de que se ha de dar

solos
sentia



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DENIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
no árido no exre diendo de dore d por
fanzat no de ay de ay. D. Juan de Salazar
Concejal de Badajoz y D. Juan de Salazar
de ay de ay. D. Juan de Salazar y Sotomayor
ellos se detentan de la Cueva

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor

Cau de 8 de Julio del 22

En la ciudad de Mérida a ocho dias del mes
de Julio de mil seiscientos y ^{tos de sep} veintidos se juntaron
a Cau de en la porada del Govern de esta
provincia los señores D. Nicolas Torrillo de ^{nos} ^{nos}
Cau de la orden del raje D. Juan de Salazar
Mayor de la casa de D. Diego Barrera.

Alonzo de Monroy, Alonso de Alarcón,
 Oficio de Cantos, Oficio de Maestros, Oficio
 de Dalgo, Oficio de Monroy, etc.

Acuerdos
 de las Cortes
 de Segura =

Los señores de Segura de las Cortes
 de buena calidad. En atención a que los señores
 de no son suficientes ni apropiados para el
 de creando la Ley de la Comarca de Segura
 de la dicha Comarca de Segura, por ser tan precisos
 y necesarios, desde luego a fuerza de un
 para las dichas Seguras para su parte. Luego
 uniendo el bae de Segura de Segura que
 es el bae de Segura de Segura de Segura
 a que juntos con los de Segura de
 de la dicha Comarca de Segura de Segura
 de Segura que están señalados los que
 de Segura de Segura de Segura de Segura
 y en atención a que los señores de Segura
 de esta Comarca de Segura de Segura
 a las Capellanías que fundó Juan
 de Segura de Segura de Segura de Segura
 tenga alguna que sea de las que
 de Segura de Segura de Segura de Segura



Clere merantia.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

terlo de un proprio ^{yo} que g^a elle obli
ga en base en forma de ^{de} a ^{con} do
se des^{ta} a la p^{te} de sros criadores. = Y
tamien se agra o sros r^{on} de de a cuerdo
quen aguen al de ^u n^{do} hec^o por los
Criadores de Seguros q^{se} mitir^o al ^{en}

^{no} dia de k^{ti}
no debe a l^uer
alos criadores ^{en} de las facultades que se t^{en} de ^{el}
de Seguros ^{yo} y lo firmo la ^{si} como a los ^{tu} broc

José Barrera ^{de} ^{San} ^{Antonio}

Anterior

Don Gaspar Pacheco 38 = fernando ^{de} ^{San} ^{Antonio}

Cau de 13 de 22

En la vid^a de la una a las otras del mes

de Julio de mil seiscientos y diez y siete
dieron a Calle de San Pedro y Juan de
figuran con los señores de San Pedro y Juan de
figura delante de San Pedro y Juan de

de la parte de San Pedro y Juan de
de la parte de San Pedro y Juan de
de la parte de San Pedro y Juan de
de la parte de San Pedro y Juan de

Comdo de Xerez
ti de Xerez
de Xerez

Coladores
de Bullas -

de Bullas debe
de Bullas debe
de Bullas debe
de Bullas debe

Carlos Pedro

de Bullas debe
de Bullas debe
de Bullas debe
de Bullas debe

Don Juan

de Bullas debe
de Bullas debe
de Bullas debe
de Bullas debe



Escritura marañebio:

46

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS ANO DEMIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

del abate de aquete de San Mateo
nos obligas del delabon cinque legua
sentara el muno que si que quedia
Como de aqui que se en no obligas
de bamos y q' herencia se la en parte fue
re el obligas de aqui e tener a un d' un
en la casa na ten do reportura a ados
Tuntas y coni de cada p' ta m' las raras
ny equitativas q' que no se p' nda en
obligas de St. Juan e Alor do y que alla
nandose el de las raras mas a uen
des la casa de aqui a uen te d' has
ta su de raras se le aumen t' a uen
q' en libes de uen al obligas de
en las raras de q' septen bre de octo
bre de raras que en ellos lo a de uen
de aqui q' en ellos de la a los raras
acomoda raras

El Sr. D. Alejandro Maria y re to Anas
domo de raras de raras en uen



Excmo. Sr. D. Juan de Lara

47

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEN MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOU.

Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años. Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años. Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años.

Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años. Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años.

Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años.

Cau de la...

En la villa de Llerena a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años. Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Julio de mill setecientos y veinte y dos años.

D. Conde de ...
 Obedezco ...
 de ... de ...

... de orden de ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Publicate
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Previamente al
 ...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



de la ciudad de Badajoz.

48

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

que en la Contratación de Badajoz
na de d. ... cobrado ... días de la ...
Hobier ... los ... de ...
Jenyang ... p. ...
que ... madas de ...
los ... =

que se ... a Pedro de Valencia ...
Cobrador de la ...
En caso de ... como
a ... esta ...

... Cantos

Fernando Ant. ...
Cau. de ... 22 =

... de ...
... de ...
... a ...

Manojo de Figueras de uva de las Platas
de los Roca de Platas de Figueras de
Rodrigo Barrera, Don Juan de Mon
rosi Don Juan de la Torre, Don Juan de
Canto, Don Juan de la Torre, Don Juan de
rosi Don Juan de la Torre, Don Juan de

dia octava non luy
Honriense y Comisario y Capeta del
dia octava de mayo de la granada del
dia del santo que dice a los 10 y
Blanco mesa a monrosi y otros
poco cantos y Predicador y el otro
de octava el Paez a don de mis
Paez de la mesa y don barrera
de el Paez y Predicador de la mesa
trabajo de la mesa y don barrera
de el Paez y Predicador de la mesa

Joros

de la mesa a don barrera y otros
años haue una mesa de don barrera
trinidad de mayo de la granada y la
trona y que me ha mis a los 10 y
Cute lo mismo = Al lado la mesa de la mesa
de la Comenda de Joros y de la mesa de la mesa
de la mesa de la mesa de la mesa



Veinte maravedis

49

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEN MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Governador de las Indias
Cada de la...
Gobernador de las Indias
por el Sr. ...
por el Sr. ...

Procurador de las Indias
Gobernador de las Indias
La Sanfex mazon que...
de la...
de la...
de la...

Sevilla
Cantabria
Fernando...

Cada de 13 de agosto de 1722



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Munio pabo suyo lo tengo plantado
que se pueda ofrecer mediante el qual
se puede tener de la ley la especie faltada
resolida de la cortecha que se venen
en el pabo al glo uaceno uia flo m.
del Mon... mada del glo
daga... lo... y... la conya
con la mano e... da... benencia
lo partipen alaren

Carta de

En las c... de las...
... lo acordado...
... de lo que sea reconocido del

En el dia...
... de la cortecha de...
... caso...
... de los...
... consumo...
... de...
... como...
... de la...
... de la...



Clave en maravedis.

51

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En la villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de
Junio de quesso de mil e setenta e dos años que
se ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
Y se ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
de los noj. ²⁰ Mayor aun. La de un
zia on de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
se ayre heridione se da en q^{da} de comiss.

En fecho de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
En fecho de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
En fecho de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
En fecho de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.

En fecho de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
En fecho de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.

En la villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de
Junio de quesso de mil e setenta e dos años que
se ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
Y se ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
de los noj. ²⁰ Mayor aun. La de un
zia on de la ayre heridione se da en q^{da} de comiss.
se ayre heridione se da en q^{da} de comiss.

D. Domingo Salas & Juan de Gran ...
obras de ... D. Alonso ...
Mestizo de Don ... acordaron ...
quiere ... sobre el modo de ...
sea ... de ...
gloria ... de ...
parte ... de ...
como de ...
secundum la ... facultad ...
D. Diego Barrenez ...
que ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Cite de ... oct 22

En la ... de ... a ...
... de ...



Veinte maravedís

52

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo el Sr. Gobernador de esta Real Audiencia de Badajoz
y Junta General de esta Real Audiencia de Badajoz
en su nombre de licencias de Alvarado de
Zúñiga, de la Real Audiencia de Badajoz, y la Real Audiencia
de Badajoz.

Yo el Sr. Gobernador de esta Real Audiencia de Badajoz
y Junta General de esta Real Audiencia de Badajoz
en su nombre de licencias de Alvarado de
Zúñiga, de la Real Audiencia de Badajoz, y la Real Audiencia
de Badajoz.

en q^{do} se agrouechan la casa
 aprouar. ^{en q^{do} se agrouechan la casa}
 y el m^o Currelas d^{to} decho a fuerdo para
 que compare dho Curm^o de gallos. Y que no
 sea Inquirate sobre ello. Continuan
 do la curia Inquiratam^o que de dho
 leguas como de utilidad. Non bemen
 zia de dho lugar de un Acuerdo Non
 formi das. Alor do que para que el dho
 baldio debuen ser no que de leguas
 rudo q^{do} el Yberna dex. Seriene de
 frente deis de marzo hasta el dia de
 Miguel de cada una de forma que
 no queda en la az ni en re garado
 aq^{un}o mas que dho leguas. Ni en
 trax sea penado. Y deley a dho l^aca
 dose, dho a fuerdo. Y ley. Seren
 Curia de dho Curm^o Curm^o ^{en dho} Vale
 hⁱ r^o saue li alor do. ^{en dho} Vale
 leguas. Lariu come acostumb^o.
 que q^{do} por la caresta q^{do} quis que abo ma
 do el r^o no sea en g^o el caudal
 de poiso que se halla. En dho p^ocedo
 que se bendio q^{do} par a masado.

Ennoxe



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Donbre de Don Juan de la Cruz Aluenda
Laud. de Don Juan de la Cruz Aluenda
re de Juan de la Cruz Aluenda
El macon de la Cruz Aluenda
El caud con de Juan de la Cruz Aluenda

Don Juan de la Cruz Aluenda *Canal* *Hidalgo*

Don Juan de la Cruz Aluenda

Caudo de la Cruz Aluenda

En la Cruz de la Cruz Aluenda
de la Cruz de la Cruz Aluenda
Sumario de la Cruz Aluenda
de la Cruz de la Cruz Aluenda
de la Cruz de la Cruz Aluenda
de la Cruz de la Cruz Aluenda
de la Cruz de la Cruz Aluenda
de la Cruz de la Cruz Aluenda

quisceda *de la Cruz Aluenda* *de Pedro*

rason de un lida. del a un ...
 de la ... que ...
 no ...
 ...
 ...

Le faciso ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...



Comitama redic

54

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, NOVINMIL SE-
TECIENTOS Y VEINTIUNO

Juan de Dios...
Menciona...
Señor...
doce e lura, teniente de abogado de la Real Audiencia
del Cauca de las Indias

Antonio...
Cantares Cantares

Antonio

Fernando...
Antonio

Cau de 29 de sep de 1722

Carta... de la Real Audiencia...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...

condes...
de...
de...
de...
de...

... las quales estando por ...

... la ... de ...

Alm. Cantos

Amor

Fernando Ant. de ...

Ciudad de ...

En la ciudad de ... a once dias del ...
de octubre de mil ...
con el ... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



de los marauejos.

55

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NODENILSE
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

aprovecho alguna mas por que se podran
de su... En la que se cubre
de dar mas de veinte...

el mayor
de los

Libranse en las Cuentas de este deponito a don
Tomás Carrillo de quant maior de la
de este fin de diez y diez a los dos mil y tres
que an... de al... de los
depon... En otras... al in... de los
que an... de diez y diez que an...
depon... En las Cuentas de este deponito
se han de dar... de las plazas de los
annual que... de cada una...
de... de este deponito... de cada
de...

condición de
Bulla

Libranse en Badajoz... de... de
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Con lo qual se feneció este

Cavildo que fizo a cam
Como a los tres dias

en el mes de Mayo de 1722

Yo el Rey
Yo el Conde
Yo el Alcaide
Yo el Promotor

Camdo de 16 de octubre de 1722

En la villa de Lerma a diez y seis dias del mes
de octubre de mill e setecientos e dos años se juntaron
a Camdo los señores D. Nicolas Torrella de
Camdo de la Orden de S. J. de Bayona, D.
Domingo San de la casa de Alonso Camdo
de Lerma hidalgos de la villa de Lerma con
los señores

Hidalgo de
Barrueta

que hean un tanto de herencia en la villa de Lerma
de mill e setecientos e dos años de los dalgos de la villa
de Lerma de granada si fha de diez e
seis años ganada a p. de D. Ventura
de Barrueta sobre que se le dio el d. de Lerma
su calidad. Quisiera la camdo de Lerma que
un y fha de hablar con el conde de Lerma

una casa en el camino de memoria de de
trilba de la parte que viene de meda.
Cofre de la casa con el estubo
56

Donde se halla el camino de memoria de de
trilba de la parte que viene de meda.

Donde se halla el camino de memoria de de
trilba de la parte que viene de meda.

Call de Horta 10 Oct 1772

En la villa de Serena del dicho dia
de tres de octubre de mil setecientos y dos
se hizo un contrato de compra y venta de la casa
de memoria de de la parte que viene de meda.
Donde se halla el camino de memoria de de
trilba de la parte que viene de meda.

... = Apelo que se le a la boca curiosa
Caldas en la de la a el fondo la naiga
los oficiales Linnis de kaun tan = 57
H... =

Asamblea ~~Parroquia~~ Hidalgo ~~Sur...~~

Antem

Financiamiento

C... de 3 de nov 122

M... de la ... de ...
... mil ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



SEDE CUARTO, VEINTE
Y SEIS A VEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS:

[Faded handwritten text, likely the main body of the document]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text, possibly a signature or concluding part of the document]

Muñoz de Lara
 20 de Agosto de 1822

Batallón de Carabineros

Comandante Sr. Valero

Madrid

Fernando Antúñez

Carta de 1822

En la ciudad de Sevilla a veinte y dos dias del mes de Septiembre de mill y setecientos y veintidós años. Yo Sr. Don Fernando Antúñez Comandante de Carabineros de esta Real Armada. En vista de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Don Juan de Dios Antúñez Comandante de Carabineros de esta Real Armada. En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Don Juan de Dios Antúñez Comandante de Carabineros de esta Real Armada. En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Don Juan de Dios Antúñez Comandante de Carabineros de esta Real Armada. En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Don Juan de Dios Antúñez Comandante de Carabineros de esta Real Armada.

SELLO CUARTO, VEINTE
NARAVEDIS ANODEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS



por el dho. dho. que esto se ha de por la
Ley de las Indias que se dio en
quien se ha de hacer lo que debe a la
obra de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en

que se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en

que se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en

que se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en
se ha de dar de las Indias que se dio en

Cañ de 26 de no de 1722

Francisco de...

de los señores de ...
do de ...
de ...
de ...
de ...

Nonbianne ...
de ...
de ...
de ...

Sibrenne ...
de ...
de ...
de ...

Baron ...
de ...
de ...

firmado ...
de ...

otra de ...
de ...

de ...
de ...

60
Quelques heures de la nuit
Ayant entendu qu'on venoit de
L'Espagne de dire que le
Roi de France avoit
Le 15 de Mars 1722

Allegro
Barrera Melara Cantos

Le 15 de Mars 1722

En la nuit de l'année
membres de la
Rodriguez Barrera
hi daeze nre

Melilla

Si bien au thors
Ala haque de mista
en que can transige



Dei te marañensis.

BELLO CVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NO DEMIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

de audiencia en el p[er]t[ame]nto de mercurio
de Nueva Vellora y tres reales de plata
de los diez reales en la causa de los
de quales en la causa de los
de quales en la causa de los
de quales en la causa de los

Don

Fernando de Sotomayor

Cau do de S de m a p 22

En la villa de Mercurio a quinze dias
del mes de mayo de mil seiscientos y dos
se juntaron a Ca[us]a de los Governadores
de Mercurio, a Rodrigo Barrena, D. Juan
Mena de Monxo, D. Don Juan de Salas
oficio de Cantor, D. Alonso Cantador, D. Juan
Monxo, D. Nicolas de goin y de los Salas

donde se ha
El Sr. D. Juan
de la Cruz

61
Memoria
de la Real
Cortes de Badajoz
de 1808

de
de
de
de
de

de
de
de
de
de

Queda con este Real Decreto
de los señores de la Real Audiencia
y de los señores de la Real
Cortes de Badajoz de 1808
El caso de las fincas de
con D. Juan Lopez de
mencionada en el Real Decreto
de 1808 en el articulo 3.^o por los años
que se han, en virtud de las formas
que se han seguido que se han
hecho de su Real Decreto de 1808
habiéndose en el caso que se ha
plazo de alguna forma que se ha



Delute m... ..

QUARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL SE-
TOS Y VEINTE Y DOS;

[Faint handwritten text, likely the beginning of a letter or official document.]

Eno
Lari
Copia de un re
ligioso
Remido en el de de la

la anglic
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

[Large block of very faint handwritten text, possibly containing the main body of the document.]

Cau de 12 de 1822

En la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1822
del Rey de España a mil setecientos veintidos
Ante mí el Sr. Gobernador

destagros u. n.

1107

Barrena, Arzobis

una folia de cera de San Blas Cantor
y de la daga una. Pagaron los

62

Infirmos por claus
sobre si el daga es dentro

de paraguas

Brimela de

de su fin man chas

se debe ban al leua

expension que futura

lo que se debe

de la

Billo de la forme de

una folia de daga una. Pagaron los

que se debe de casa de

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

de la daga una. Pagaron los

107. Monte a del

Don Juan de
Remonari 63

la man

comp

Mora p. de la

Idio la p. de la

tun brado

ar al de los mandad

ado de la p. de la

los leyes familia del

quedo el de la p. de la

la p. de la

Nombre de la p. de la

de la p. de la

mucho de la p. de la

de la p. de la

de la p. de la

de la p. de la

de la p. de la

de la p. de la



Contrafaga
tallas
taya

Nas

Almaguilla Jolo

Jurado

Nas

delo delante

En la mis

Alcaid nizaas

Cantagallo

de Cantagallo los

Peregrinos

de Cantagallo los

Cozalero

de Cantagallo los

Braco Ma

de Cantagallo los

Becorres

de Cantagallo los

Borada

de Cantagallo los

de Cantagallo los

de Cantagallo los

de Cantagallo los

Examen
Nada de nuevo

los abas
orden

que
Bas

Antonio en na du Carris
la Ma de mi a delomb
via de un na de lo
puedo de la aca de lo de la aca
vendas de la aca de la aca
pero el aca de la aca
De la aca de la aca de la aca
de la aca de la aca de la aca
de la aca de la aca de la aca

[Faded signature]

[Faded signature]
64

2

